

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 0680/26

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Concluido el plazo de información pública de la aprobación inicial, por acuerdo del Pleno de 26 de enero de 2026 de la modificación puntual de los Estatutos de la Institución Gran Duque de Alba dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 26, de fecha 9 de febrero de 2026; no habiendo sido presentada ninguna alegación, reclamación o sugerencia al expediente, el acuerdo se entiende aprobado definitivamente conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril; procediendo a la publicación íntegra del texto de los Estatutos, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la citada Ley y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra el acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de la disposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, a 24 de marzo de 2026.

El Presidente, *Carlos García González*.

ANEXO**ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA**

- I. DISPOSICIONES GENERALES
- II. DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA
- III. RÉGIMEN ORGÁNICO
- IV. RÉGIMEN FUNCIONAL
- V. ÓRGANOS AUXILIARES
- VI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL
- VII. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN
- VIII. ENTRADA EN VIGOR
- IX. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

INTRODUCCIÓN

La Institución de Estudios e Investigaciones Científicas Gran Duque de Alba, en adelante Institución Gran Duque de Alba, dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, fue creada por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, en sesión de fecha 10 de marzo de 1962. Está integrada en la CECEL (Confederación Española de Centros de Estudios Locales). Los Estatutos de dicha Institución fueron aprobados en la misma sesión y modificados posteriormente en 1981. Se han producido modificaciones parciales en 1983, 1989 y 2007, 2018. La última modificación y actualización de los Estatutos fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial el 30 de abril de 2020.

Se trata de una institución abierta a la participación de los miembros que la integran, personas de acreditado prestigio o reconocimiento académico o profesional, que se constituye bajo la tutela institucional de la Diputación Provincial de Ávila, con el objeto de promover la investigación de temas abulenses desde todas las áreas de conocimiento y propiciar la más amplia difusión de dichas investigaciones.

I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Naturaleza.**

1. La Institución Gran Duque de Alba es un ente desconcentrado, por cuanto no tiene personalidad jurídica propia, dependiente de la Diputación Provincial e integrada en el Área de Cultura, que asume los proyectos, programas e iniciativas de esta en orden a la investigación, promoción y difusión, tanto en el ámbito provincial como en el nacional e internacional, de estudios e investigaciones científicas sobre temas abulenses enmarcados en las diferentes áreas de conocimiento.

2. La Institución Gran Duque de Alba queda también integrada en la CECEL (Confederación Española de Centros de Estudios Locales).

Artículo 2. Fines de la Institución Gran Duque de Alba.

Son fines de la Institución Gran Duque de Alba:

- a. Fomentar los estudios e investigaciones científicas sobre temas abulenses enmarcados en las áreas de conocimiento y secciones que se determinan en los artículos siguientes.

- b. Contribuir a la defensa y tutela del patrimonio cultural y artístico de la provincia de Ávila.
- c. Cooperar en el desarrollo cultural de la provincia de Ávila desde el respeto a los principios y valores propios de la sociedad democrática.
- d. Promover iniciativas que redunden en un enriquecimiento de todas las expresiones culturales de la provincia de Ávila.
- e. Contribuir a la difusión general del acervo cultural abulense y en particular de los conocimientos resultantes de los estudios e investigaciones sobre temas abulenses tanto en el ámbito provincial como en el nacional e internacional.
- f. Realizar otras actividades que puedan contribuir al desarrollo provincial.

Artículo 3. De las áreas y secciones.

1. Para conseguir los fines enumerados en el artículo anterior, la Institución Gran Duque de Alba se estructura en las siguientes áreas y secciones:

- a. Área de Ciencias, con las siguientes secciones:
 - Ciencias Naturales.
 - Matemáticas, Física y Química.
 - Medicina y Ciencias de la Salud.
 - Veterinaria.
- b. Área de Ciencias Sociales y Jurídicas, con las siguientes secciones:
 - Ciencias de la Educación.
 - Ciencias Sociales y Comunicación.
 - Derecho, Ciencia Política y Ciencia de la Administración.
 - Economía y Empresa.
 - Turismo.
- c. Área de Ingeniería y Arquitectura, con las siguientes secciones:
 - Arquitectura.
 - Ingeniería.
 - Nuevas Tecnologías e Innovación.
- d. Área de Humanidades, con las siguientes secciones:
 - Arte.
 - Filología y Literatura.
 - Historia.
 - Música y Artes Escénicas.

2. Previo acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial y, a propuesta de la Junta Técnica, se podrán crear o suprimir áreas y/o secciones sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 4. Sede.

La Institución Gran Duque de Alba tendrá su sede en Ávila, en el Torreón de los Guzmanes, plaza Corral de las Campanas, s/n. Dicha sede podrá ser trasladada según las necesidades de la Diputación Provincial sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

Artículo 5. Emblema oficial.

El emblema oficial de la Institución Gran Duque de Alba será el escudo de la Provincia de Ávila, con el lema "Diputación de Ávila. Institución Gran Duque de Alba". Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Gran Duque de Alba podrá disponer de un emblema que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, a propuesta del Consejo General de la Institución Gran Duque de Alba.

II. DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA**Artículo 6. Disposiciones generales.**

1. Los miembros de honor, número y colaboradores realizarán las funciones de investigación y difusión del patrimonio y la cultura abulenses.

2. Podrán acceder a la condición de miembro de número o colaborador de la Institución Gran Duque de Alba todas las personas físicas que acrediten los méritos académicos y/o profesionales necesarios que se regulan en los artículos 7 y 8 de los presentes Estatutos, en un área de las previstas en el artículo 3.

3. Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial y deberán ser presentados conforme a lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes que se presenten serán examinadas por la Comisión Permanente o la Junta Técnica, teniendo en cuenta los requisitos que se especifican en los tres artículos siguientes, emitiendo posteriormente informe al Presidente de la Diputación Provincial.

5. Los miembros de la Institución Gran Duque de Alba se comprometerán desde el momento de su ingreso a colaborar con los fines y actividades de dicha Institución, pudiendo ser cesados, mediante resolución del Presidente, aquellos miembros que manifiesten de manera reiterada y significativa su desinterés con los fines y actividades de la Institución Gran Duque de Alba.

Artículo 7. De los miembros colaboradores.

1. Podrán ser miembros colaboradores de la Institución Gran Duque de Alba aquellas personas que acrediten méritos académicos y/o profesionales vinculados con la cultura abulense en su más amplio sentido y que, al menos, sean autoras de dos publicaciones sobre temas abulenses.

Esta última condición no se exigirá a quienes soliciten su ingreso en aquellas secciones en las que, por su propia naturaleza, no se puede investigar en temas locales.

2. Todos los miembros colaboradores habrán de estar adscritos a una sección de la Institución Gran Duque de Alba.

3. Los miembros colaboradores serán nombrados por resolución del Presidente de la Diputación Provincial, previo informe favorable de la Comisión Permanente de la Institución Gran Duque de Alba.

Artículo 8. De los miembros de número.

1. Podrán ser miembros de número de la Institución Gran Duque de Alba aquellos miembros colaboradores con una antigüedad mínima de tres años que así lo soliciten, siempre que estén en posesión de un título de Grado y Master o de Licenciatura y reúnan al menos dos de los siguientes méritos, acreditables en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso:

- a. Estar en posesión del título de Doctor o acreditar la pertenencia a un colegio profesional durante más de diez años.
- b. Haber participado, como mínimo, en cuatro investigaciones científicas sobre temas abulenses.
- c. Ser autor de, al menos, cuatro artículos científicos, monografías o capítulos de monografía sobre temas abulenses aparecidos en revistas o editoriales científicas indexadas.
- d. Ser investigador principal de, al menos, cuatro proyectos de investigación de carácter regional, nacional o internacional seleccionados por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- e. Ser autor de, al menos, dos patentes de explotación o dos aplicaciones digitales.

La condición de que las investigaciones y publicaciones sean sobre temas abulenses no se exigirá a quienes soliciten su ingreso en aquellas secciones en las que, por su propia naturaleza, no se puede investigar en temas locales.

2. Todos los miembros de número habrán de estar adscritos a una sección.

3. Los miembros de número serán nombrados por resolución del Presidente de la Diputación Provincial, previo informe favorable de la Junta Técnica.

Artículo 9. De los miembros de honor.

Podrán ser nombrados miembros de honor de la Institución Gran Duque de Alba personas relevantes en el mundo cultural y científico, a propuesta del Presidente de la Diputación Provincial y mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, previo informe favorable de la Junta Técnica.

III. RÉGIMEN ORGÁNICO**Artículo 10. Órganos de la Institución Gran Duque de Alba.**

Son órganos de la Institución Gran Duque de Alba:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo General.
- c. El Presidente y el Vicepresidente.
- d. El Director y los Subdirectores.
- e. La Junta Técnica.
- f. La Comisión Permanente.

Artículo 11. De la Asamblea General.

1. Estará constituida por los miembros del Consejo General, los miembros de honor, de número y colaboradores de la Institución Gran Duque de Alba.

2. Será convocada, como mínimo, una vez al año y en ella se dará lectura a la Memoria Anual de Actividades y se recibirá a los nuevos miembros de la Institución Gran Duque de Alba.

Artículo 12. Del Consejo General.

1. El Consejo General es el Órgano de Gobierno de la Institución Gran Duque de Alba.
2. El Consejo General estará compuesto por las siguientes personas:
 - a. El Presidente.
 - b. Los miembros de la Comisión Informativa del Área de Cultura.
 - c. El Diputado del Área de Cultura de la Diputación Provincial.
 - d. El Director y los Subdirectores de la Institución Gran Duque de Alba.
 - e. Cuatro miembros de número, a propuesta del Director, en calidad de consejeros.
 - f. Un funcionario de la Diputación Provincial, a propuesta de la Junta de Gobierno.
 - g. El Jefe de Servicio del Área de Cultura, con voz pero sin voto.
 - h. El Secretario General de la Diputación Provincial, o funcionario en quien delegue, que actuará, con voz pero sin voto, como Secretario del Consejo y asesor jurídico.
 - i. El Interventor de Fondos de la Diputación Provincial, o funcionario en quien delegue, que actuará, con voz, pero sin voto, con objeto de prestar el asesoramiento correspondiente a la Intervención de Fondos.
3. El Presidente de la Institución Gran Duque de Alba podrá recabar la presencia, en las sesiones del Consejo General, de cualquier miembro de la Institución Gran Duque de Alba, así como del personal de la Diputación Provincial que considere oportuno.
4. El Consejo General se reunirá, al menos, una vez al año, previa convocatoria del Presidente.
5. La asistencia a las reuniones del Consejo General supondrá el reconocimiento de la indemnización por asistencia y dietas previstas por el Pleno de la Corporación Provincial. En su defecto se aplicarán las previstas para los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.
6. Son atribuciones del Consejo General:
 - a. La supervisión y control de la gestión de la Institución Gran Duque de Alba, en el marco de los fines que le son propios.
 - b. La propuesta de nombramiento del Director de la Institución Gran Duque de Alba.
 - c. Formular todas aquellas propuestas o actuaciones en el marco de los fines que le son propios para que sean sometidas a los órganos consultivos y ejecutivos competentes de la Diputación Provincial.

Artículo 13. El Presidente y Vicepresidente.

1. El Presidente de la Institución Gran Duque de Alba será el Presidente de la Diputación Provincial.
2. Son atribuciones del Presidente:
 - a. La representación institucional.

- b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo General y de la Asamblea General.
 - c. Velar por el cumplimiento de los fines de la Institución Gran Duque de Alba.
 - d. El nombramiento y el cese de los distintos cargos de la Institución Gran Duque de Alba, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
3. Será Vicepresidente de la Institución Gran Duque de Alba el Diputado competente en materia de Cultura y tendrá las atribuciones que le delegue el Presidente.
4. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones y representación institucional en caso de ausencia.

Artículo 14. El Director.

1. Será nombrado por el Presidente de la Diputación Provincial, a propuesta del Consejo General. El nombramiento del Director deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre desde la firma del decreto de su nombramiento, quedando en suspenso su eficacia mientras tanto. En caso de que el nombramiento no sea ratificado por el Pleno de la Corporación Provincial, quedará sin efecto, debiendo el Consejo General proponer a otro candidato.
2. El Director deberá ser un miembro de número con una antigüedad mínima de siete años.
3. El cese del Director podrá producirse:
- a. Por revocación motivada del nombramiento por el Presidente.
 - b. Por reprobación aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial.
 - c. Por expiración del plazo del nombramiento.
 - d. Por renuncia expresa del mismo.
4. El cargo de Director se desempeñará por un periodo de cuatro años; concluido ese plazo, podrá ser propuesto para un nuevo nombramiento por periodos de cuatro años.
5. Son atribuciones del Director de la Institución Gran Duque de Alba:
- a. El impulso y promoción de los distintos proyectos, programas y actividades propias de la Institución Gran Duque de Alba.
 - b. Trasladar al Consejo General todas las propuestas e iniciativas que estime oportunas.
 - c. Asesorar al Presidente en todas aquellas cuestiones que guarden relación con los fines concretos de la Institución Gran Duque de Alba.
 - d. Convocar y presidir la Junta Técnica y la Comisión Permanente.
 - e. Proponer al Presidente el nombramiento de los Subdirectores de la Institución Gran Duque de Alba y los Coordinadores de Área y de Sección.

Artículo 15. Los Subdirectores.

1. Los Subdirectores, en número de dos, son nombrados por el Presidente, a propuesta del Director de la Institución Gran Duque de Alba.
2. Uno de los Subdirectores, a propuesta del Director, desempeñará las funciones del Director en el caso de ausencia prolongada, renuncia o incapacidad de este hasta el nombramiento de un nuevo Director.

3. Uno de los Subdirectores, a propuesta del Director, ejercerá funciones de Secretario Académico y, como tal, quedará reflejado en su nombramiento por el Presidente.

4. Los Subdirectores cesarán automáticamente en el cargo en caso de revocación de su nombramiento y en el momento del cese del Director que propuso su nombramiento. El cargo de Subdirector quedará sujeto al mismo límite temporal que el previsto para el Director.

5. Son atribuciones de los Subdirectores de la Institución Gran Duque de Alba:

- a. Impulsar el funcionamiento de la Institución Gran Duque de Alba en coordinación con el Director.
- b. El contacto permanente y la coordinación con los responsables de las secciones para el impulso de la Institución Gran Duque de Alba.
- c. Elaborar informes y propuestas que les sean requeridos por el Director u otros órganos de la Institución Gran Duque de Alba.
- d. Asistir y asesorar al Director siempre que les sea requerido.

Artículo 16. La Junta Técnica.

1. La Junta Técnica se constituye como el órgano de trabajo de la Institución Gran Duque de Alba. Estará integrada por el Director, los Subdirectores, los Coordinadores de Área, los Coordinadores de Sección y el Director de la Academia de las Ciencias, las Letras y las Artes abulenses, actuando como Secretario el Jefe de Servicio competente en materia de Cultura o funcionario en quien delegue, quien asistirá a la sesión con voz pero sin voto.

2. La Junta Técnica estará presidida por el Director, que podrá solicitar el asesoramiento de los técnicos del Área de Cultura y de cualquier miembro de la Institución Gran Duque de Alba.

3. La Junta Técnica se reunirá, previa convocatoria del Director, con una periodicidad mínima de dos meses.

4. La asistencia a las reuniones de la Junta Técnica supondrá el reconocimiento de la indemnización por asistencia y dietas previstas por el Pleno de la Corporación Provincial o, en su defecto, las previstas para los miembros de las Comisiones Informativas de la Diputación Provincial.

5. Son atribuciones de la Junta Técnica:

- a. El estudio, la organización y planificación de los proyectos, programas y actividades propias de la Institución Gran Duque de Alba en las distintas áreas y secciones.
- b. Formular las propuestas e iniciativas que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento y satisfacción de los fines de la Institución Gran Duque de Alba.

6. La Academia de las Ciencias, las Letras y las Artes abulenses tendrá funciones asesoras y consultivas.

Artículo 17. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente se constituye como el órgano de trabajo permanente de la Institución Gran Duque de Alba. Estará integrada por el Director y los Subdirectores actuando como Secretario el Jefe de Servicio competente en materia de Cultura o funcionario en quien delegue, quien asistirá a la sesión con voz pero sin voto.

2. La Comisión Permanente estará presidida por el Director, que podrá solicitar el asesoramiento de los técnicos del Área de Cultura.

3. La Comisión Permanente se celebrará, previa convocatoria del Director, siempre que sea necesario.

4. La asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente supondrá el reconocimiento de la indemnización por asistencia y dietas previstas por el Pleno de la Corporación Provincial o, en su defecto, las previstas para los miembros de las Comisiones Informativas de la Diputación Provincial.

5. Son atribuciones de la Comisión Permanente:

- a. La elaboración de los informes y propuestas que les sean requeridos por los órganos de la Diputación Provincial.
- b. La planificación de las reuniones y propuestas para abordar en la Junta Técnica.
- c. El asesoramiento en la edición de la revista y diferentes colecciones de la Institución Gran Duque de Alba.

IV. RÉGIMEN FUNCIONAL

Artículo 18. Régimen funcional.

1. El régimen de las convocatorias y de funcionamiento de las sesiones de la Asamblea General, Consejo General, Junta Técnica y Comisión Permanente, salvo previsión específica recogida en los Estatutos, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación con arreglo a los siguientes criterios:

- a. La Asamblea General y el Consejo General se ajustarán a las determinaciones previstas en el Reglamento Orgánico de la Corporación Provincial para la Junta de Gobierno.
- b. La Junta Técnica y la Comisión Permanente se ajustarán a las determinaciones previstas en el Reglamento Orgánico de la Corporación Provincial para las Comisiones Informativas.

V. ÓRGANOS AUXILIARES

Artículo 19. Coordinadores de Área.

1. Al frente de cada área se nombrará un Coordinador, miembro de reconocido prestigio en el campo de la investigación, especializado en la materia objeto del Área.

2. El Director propondrá al Presidente de la Diputación Provincial el nombramiento de los Coordinadores de Área entre los Coordinadores de Sección. Cesarán en el cargo en caso de revocación de su nombramiento y en el momento del cese del Director que les propuso para el cargo.

3. Son funciones de los Coordinadores de Área la coordinación e impulso de las secciones adscritas a su área correspondiente para la consecución de los fines de la Institución Gran Duque de Alba.

Artículo 20. Coordinadores de Sección.

1. Al frente de cada sección se nombrará un Coordinador, miembro de reconocido prestigio en el campo de la investigación, especializado en la materia objeto de la sección.

2. El Director propondrá al Presidente de la Diputación Provincial el nombramiento de los Coordinadores de Sección, preferiblemente entre los miembros de la sección correspondiente. Cesarán en el cargo en caso de revocación y en el momento del cese del Director que les propuso para el cargo.

Los Coordinadores de Sección representan en la Junta Técnica a los miembros de número y a los miembros colaboradores de su sección correspondiente.

3. Son funciones de los Coordinadores de Sección la coordinación e impulso de la sección correspondiente para la consecución de los fines de la Institución Gran Duque de Alba.

VI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL

Artículo 21. Régimen económico.

1. La Institución Gran Duque de Alba, por su particular naturaleza y fines, no cuenta con patrimonio ni ingresos propios en el desarrollo de su actividad.

2. La expresión económica de su actividad quedará integrada en los presupuestos del Área de Cultura, dentro del presupuesto ordinario de Diputación Provincial en el ejercicio presupuestario correspondiente, debiendo ajustarse a las determinaciones legales establecidas para los entes locales en materia presupuestaria y de gestión de sus recursos económicos.

Artículo 22. Régimen de personal.

1. La Institución Gran Duque de Alba, por su particular naturaleza y fines, no cuenta con plantilla de personal propia en el desarrollo de su actividad.

2. Las necesidades de personal que demande el funcionamiento ordinario de la Institución Gran Duque de Alba serán satisfechas por la plantilla adscrita al Área de Cultura, bajo la exclusiva jefatura directa e inmediata del Jefe de Servicio.

VII. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 23. Modificación.

La aprobación de las modificaciones de los Estatutos de la Institución Gran Duque de Alba exigirá el voto favorable de la mayoría simple legal del Pleno de la Corporación Provincial, dando cuenta a la Confederación Española de Centros de Estudios Locales.

Artículo 24. Extinción.

La Institución Gran Duque de Alba podrá extinguirse en los siguientes supuestos:

- a. Por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial con el voto favorable de la mayoría absoluta legal.
- b. Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.
- c. Por cualquier otra circunstancia legal.

VIII. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Artículo 25. Publicación y entrada en vigor.

Estos Estatutos se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y entrarán en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

IX. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogados los Estatutos de la Institución Gran Duque de Alba aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 30 de julio de 2018 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, n.º 199, de 15 de julio de 2018.





ANEXO I

Solicitud de ingreso en la Institución Gran Duque de Alba Miembro colaborador

D./D.^a

....., con DNI,
domiciliado en

Localidad Provincia

..... CP

Teléfono/s Correo
electrónico

SOLICITA

Su ingreso como miembro colaborador en la Institución Gran Duque de Alba,
en la sección de,
.....
.....

Y adjunta su currículum vitae normalizado para acreditar los méritos que le acompañan.

En, a de
..... de

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila -Plaza Corral de las Campanas, s/n-05001-ÁVILA (Ávila)- indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. | Información adicional sobre protección de datos en las bases de la convocatoria.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II**Solicitud de ingreso en la Institución Gran Duque de Alba****Miembro de Número**D./D.^a

.....
....., con DNI,
domiciliado en

Localidad Provincia

CP

Teléfono/s Correo
electrónico

SOLICITA

Su ingreso como miembro de número en la Institución Gran Duque de Alba,
en la sección de

.....
en base al cumplimiento de ser miembro colaborador de la Institución Gran Duque de Alba
durante más de tres años y estar en posesión del título de Grado y Máster o de Licenciatura y
acreditar, al menos, dos de los siguientes méritos (señalar los que procedan):

- Estar en posesión del título de Doctor o acreditar la pertenencia a un colegio profesional durante más de diez años.
- Haber participado, como mínimo, en cuatro investigaciones científicas sobre temas abulenses.
- Ser autor de, al menos, cuatro artículos científicos, monografías o capítulos de monografía sobre temas abulenses aparecidos en revistas o editoriales científicas indexadas.
- Ser investigador principal de, al menos, cuatro proyectos de investigación de carácter regional, nacional o internacional seleccionados por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- Ser autor de, al menos, dos patentes de explotación o dos aplicaciones digitales.

Y adjunta su currículum vitae normalizado para acreditar los méritos que le acompañan.

En, a de

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila -Plaza Corral de las Campanas, s/n-05001-ÁVILA (Ávila)- indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. | Información adicional sobre protección de datos en las bases de la convocatoria.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA